

TERCERO. Túrnese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La donación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público de los inmuebles en mención, de fecha 29 de julio del año 2022, mediante el cual determina factible su desincorporación.

SEXTO. En caso de que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, le diere a los inmuebles un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la C. Ana Cristina Cano Domínguez, en el cual requiere le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 7 de la colonia Pablo Gómez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39.64 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Cristina Cano Domínguez, en el expediente 117/2020.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público Del inmueble municipal ubicado en la calle Lucio Cabañas número 7 de la colonia Pablo Gómez de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 39.64 m², para enajenarlo a favor de la C. Ana Cristina Cano Domínguez, por la cantidad de \$28,937.20 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 4 de fecha 2 de diciembre del 2021.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	9.85 m	Calle Lucio Cabañas
1-2	7.40 m	Lote 45 (antes lote 11)
2-3	2.45 m	Lote 45 (antes lote 11)
3-A	0.11 m	Lote 45 (antes lote 11)
A-B	8.68 m	Ana Cristina Cano Domínguez
B-C	5.92 m	Ana Cristina Cano Domínguez
C-0	2.21 m	Lote 43 (antes lote 5)

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 8 de agosto del año 2022.

SEXTO. Se condiciona a la C. Ana Cristina Cano Domínguez, a realizar el trámite de fusión con el resto del predio de su propiedad, identificada como lote número 44 de la manzana 6, ubicado en la calle Lucio Cabañas de la Colonia Pablo Gómez de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 94.25 m², registrada bajo la inscripción 72 del Libro 6472 de la Sección Primera, con folio real 1411745 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra al Regidor Elieí Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle 12 de diciembre número 3104 de la Colonia División del Norte de la Sección Municipal de El Sauz del Municipio de Chihuahua, con superficie de 597.75 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contienen el dictamen, pues el contenido de los mismos ya es del conocimiento de quienes integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete la solicitud a consideración del pleno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, el expediente número 013/2021.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle 12 de diciembre número 3104 de la colonia División del Norte de la Sección municipal El Sauz en el Municipio de Chihuahua y con superficie de 597.75 m² a favor de la C. Denia Lizbeth Chávez Mendoza, por la cantidad de \$ 2,988.75 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias: